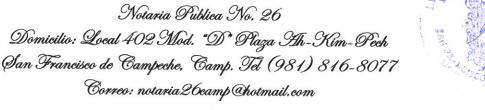
Not. Luis Hrturo Flores Pavón Notaria Publica No. 26 Domicilio: Local 402 Mod. "D" Plaza Ah-Kim-Pech





------ ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CUATRO.-----RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 18 (DIECIOCHO) DE LA AVENIDA FUNDADORES, AREA AH-KIM-PECH DE ÉSTA CIUDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA ROCIÓ DESSIREE ESPÍNOLA ARCEO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL LICENCIADO JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL CITADO INSTITUTO COMO ARRENDATARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IEEC" -----

- --- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con quince minutos del día hoy seis del mes de abril del años dos mil dieciocho, Yo, Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público Sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento Temporal de su Titular Licenciado Manuel Jesús Flores Hernández, de la Notaría Pública Número Veintiséis de este Primer Distrito Judicial del Estado, extiendo el presente instrumento en el Protocolo a micargo.-----
- Yo, el Suscrito Notario, hago constar que comparece ante mí: --------- POR UNA PARTE: La señora ROCIÓ **DESSIREE ESPÍNOLA ARCEO**; a quien en
- lo sucesivo se le denominará la parte "ARRENDADORA". -------- Y POR LA OTRA PARTE: El Licenciado JOSÉ LUIS REYES CADENAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS REYES CADENAS, a quien en lo sucesivo se le denominará la parte "ARRENDATARIA". --------- FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO: Los comparecientes manifiestan que el motivo de su presencia en este Acto, es la formalización de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, respecto del PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 18 (DIECIOCHO), DE LA AVENIDA FUNDADORES, ÁREA AH-KIM-PECH, DE ESTA CIUDAD, en los términos del Artículo Dos Mil Doscientos Noventa y Siete y demás relativos concordantes del Código Civil del Estado en Vigor, el

cual lo sujetan a las Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----====== D E C L A R A C I O N E S =========

--- I.- DEL ARRENDATARIO.----

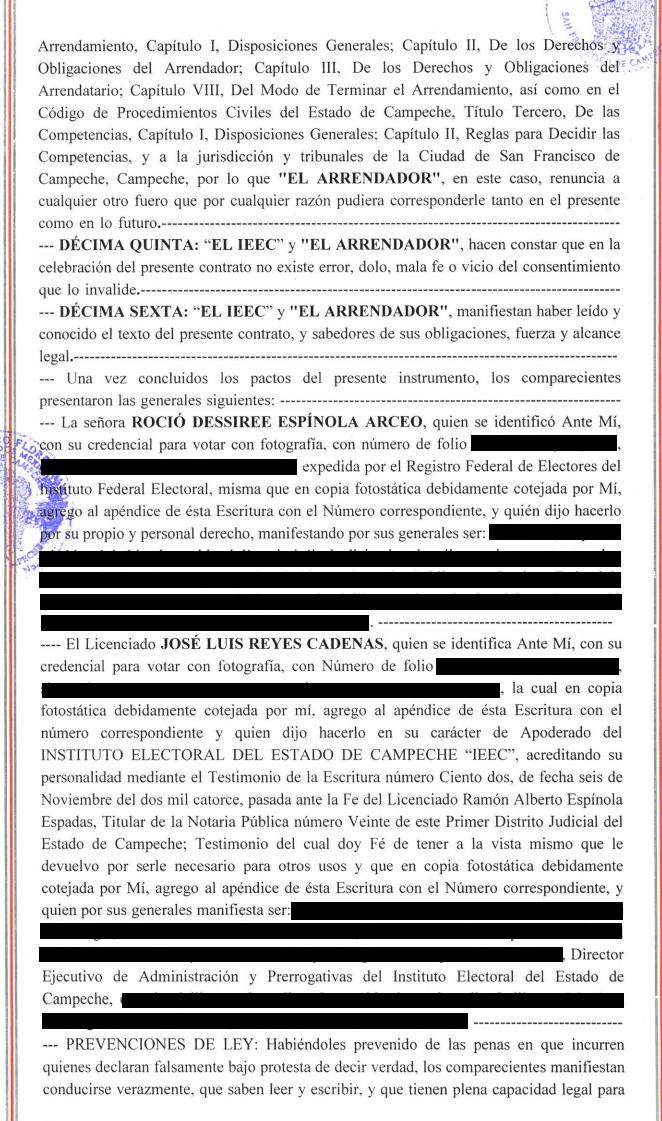
--- 1.- Es un organismo público local electoral del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, durante los procesos electorales, ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, conforme a la estructura siguiente: un consejo general, y los consejos municipales que para tales efectos establezca y 21 consejos distritales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Se rige en su funcionamiento por la

--- 3.- No existe impedimento legal alguno para arrendar el bien inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo como oficinas sede del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-------- 4.- Conoce los requerimientos de "EL IEEC", que ha celebrado pláticas con el mismo y está de acuerdo en arrendar durante el tiempo que se señale en el presente Instrumento, el bien inmueble descrito en el punto 1 de este Apartado, para utilizarlo como oficinas sede del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-------- 5.- Su domicilio fiscal se ubica en el predio urbano marcado con el señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.------- III.- DE AMBAS PARTES: -----Única: "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", confirman sus declaraciones y pactan conforme a su interés y voluntad para los efectos que convengan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes: -----======== C L A U S U L A S =============== --- PRIMERA: El objeto de este contrato consiste en que "EL IEEC" solicita en arrendamiento y "EL ARRENDADOR" acepta y le otorga en cuanto de hecho y por derecho le corresponda a "EL IEEC" el bien inmueble descrito en la Declaración 1 del Apartado del "ARRENDADOR".-------- SEGUNDA: "EL ARRENDADOR" manifiesta a "EL IEEC" que el bien inmueble consta de dos plantas y tiene una superficie de terreno de 1,065 m2 (Mil Sesenta y Cinco Metros Cuadrados) y con un total de construcción en ambas plantas de 1,142 m2 (Mil Ciento Cuarenta y Dos Metros Cuadrados); la construcción consta con catorce medios baños y un baño completo, divisiones interiores a base de tabla roca y acabado de primera, doce cajones para vehículos en la parte delantera del edificio y seis cajones cerrados en la parte trasera, además de una cisterna con capacidad de almacenamiento de 1,100 (mil cien) litros, también cuenta con une espacio tipo cocineta habilitado para comedor. -------- TERCERA: "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", convienen que el uso a que se destina el bien inmueble materia de este contrato, será para establecer las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -------- CUARTA: Este contrato de arrendamiento será determinado y tendrá una duración efectiva de UN AÑO a partir del PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO HASTA EL TRIENTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -------- QUINTA: "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", pactan un precio convenido de \$ 67,000.50 (SON: SESENTA Y SIETE MIL PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), mensuales, más el impuesto al valor agregado (IVA) del 16% (dieciséis por ciento) que equivale a la cantidad de \$ 10,720.08 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), que sumadas ambas cantidades arrojan un total de \$ 77,720.58 (SON: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL.), menos la retención del 10% (diez por ciento) que equivale a la cantidad de \$ 6,700.05 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) del impuesto sobre la renta (ISR) quedando un importe neto por la cantidad de \$ 71,020.53 (SON: SETENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que percibirá "EL ARRENDADOR", dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente de cada mes, por concepto de renta, El IEEC hizo entrega cómo depósito a "EL

ARRENDADOR" la cantidad de \$ 35,000.00 (SON: TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con fecha 28 de diciembre del año 2001 y con

³ OŠQT QPOEÖUÁFÍ ÁÚCIŠCIÐÜCIÐÁÖCEVUÙÁÚÒÜÙUÞCIŠÒÙÉAZWÞÖCET ÓÞVUÁSÒÕCIŠK CIÐVÉA »ÁSÕÚÖÚÚÙUÁFÁFFÌ ÉÁFFJÁFÁFGHÁSVOIÐÚÒÔÉÁ

numero de cheque 9191, mismo que podrá ser aplicado como pago del último mes de
renta de este contrato
SEXTA: De la entrega del bien inmueble "EL ARRENDADOR" se compromete a:
A) Entregar a "EL IEEC" el bien inmueble en arrendamiento en las condiciones en
que actualmente se encuentren para su utilización y en estado de servir para el uso
convenido
B) Entregar a "EL IEEC" el bien inmueble arrendado con las pertenencias e
instalaciones
C) No estorbar de manera alguna el uso del inmueble arrendado D)
Garantizar el uso o goce pacífico del bien arrendado, por todo el tiempo del contrato
SÉPTIMA: "EL ARRENDADOR" manifiesta a "EL IEEC", que es su voluntad
arrendar el predio señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de este Apartado
OCTAVA El ARRENDADOR y el ARRENDATARIO, expresamente convienen
en que los gastos por concepto de agua potable, energía eléctrica, teléfono y todos
aquellos servicios de mantenimiento y limpieza que requiera para el funcionamiento de las
oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, serán pagados en su totalidad
por el ARRENDATARIO, durante el tiempo que dure el arrendamiento, con excepción
del impuesto predial que estará a cargo del ARRENDADOR.
NOVENA: "EL ARRENDADOR", se obliga a responder de los daños y perjuicios
que sufra "EL IEEC" por los defectos o vicios ocultos del inmueble objeto del presente
contrato, donde se establecerán las Oficinas o sede del Instituto Electoral del Estado de
Campeche
DÉCIMA: "EL IEEC" no será responsable de los daños o deterioros causados al
inmueble por casos fortuitos y/o fuerza mayor proveniente de desastres naturales, tales
como huracanes, incendios ajenos o de terceros, vecinos o desconocidos que no sean
imputables directamente a "EL IEEC", ya que el inmueble se encuentra en un área
densamente poblada
DÉCIMA PRIMERA: "EL IEEC" manifiesta a "EL ARRENDADOR" que salvo la
cláusula anterior, al término del contrato del bien inmueble arrendado lo devolverá en las
mismas condiciones en que le fuera entregado con el deterioro normal de su uso y del simple transcurso del tiempo.
DÉCIMA SEGUNDA: "EL IEEC" y "El ARRENDADOR", acuerdan que este
contrato será determinado de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA y la rescisión del
mismo procederá cuando se incumpla con lo pactado o por común acuerdo de los
contratantes pagando y cubriendo los gastos y daños que pudieren ocasionarse,
sujetándose en todo caso a las disposiciones legales que sean aplicables y que estén en
Vigor,
DÉCIMA TERCERA: "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", convienen que el
pago en caso de terminación o rescisión de este contrato, "EL IEEC" cubrirá únicamente
el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación
DÉCIMA CUARTA: Las partes se obligan a cumplir en todas y cada una de sus
Cláusulas del presente contrato, reconociéndose mutuamente sus personalidades y en
virtud de que la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que "EL IEEC"
es un organismo público local electoral del Estado de Campeche autónomo en su
funcionamiento y el ámbito de validez y su jurisdicción de competencia es dentro del
territorio estatal, se ve obligado a sujetarse en estricto apego a las leyes locales,
especialmente lo señalado en el Código Civil del Estado de Campeche, Libro Cuarto, de
las Obligaciones, Segunda Parte, De las Diversas Especies de Contratos, Título Sexto, Del



OŠQT QPOBÜLÁFGI ÁÚQIŠQIÐÜQBÚÁÖQB/UÙÁÚÒÜÙUÞQIŠÒÙBÁØWÞÖQET ÒÞVUÁSÒÕQIŠK QBÚVBÁ, »ÁSÕÚÖÚÚÙUÁVÁFFÌ BÁFFJÁVÁFGHÁSVQIÐÚÒÔBÁ contratar y obligarse, de lo que Doy Fe. Así como de haberse identificado ante el Suscrito, interrogados con respecto al pago del Impuesto Federal sobre la Renta, declararon no adeudarlo, sin haberlo acreditado. Los comparecientes bajo protesta de decir verdad declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De igual manera se hace constar que hago del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III (tercera) del artículo tercero de la ley de la materia respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me declararon que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician del acto que se contiene y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario por ninguna de las partes.

===== LECTURA DEL ACTA, APROBACIÓN Y FIRMA ====== --- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR: Que con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré al Apéndice los documentos relativos a esta Escritura que leí a los comparecientes, habiéndoles explicado los alcances legales de la misma, quiénes enterados y conformes con su contenido, la ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándola al calce del mismo. -------- JOSÉ LUIS REYES CADENAS.- Firma y Rubrica.- ROCIO DESSIREE ESPINOLA ARCEO.- Firma y Rubrica.- Ante Mí.- Licenciado Luis Arturo Flores Pavón.- Firma y Rúbrica.- Con fecha de firma nueve de abril del dos mil dieciocho.- Sello de Autorizado.---- NOTA AL MARGEN.- AUTORIZACIÓN.- El Suscrito Notario hace constar que se han cumplido con todos los requisitos legales requeridos para el presente instrumento, el día nueve de abril del dos mil dieciocho. -------- DEL APÉNDICE.- Con los números y folios del 104 "A", llevo al Apéndice los documentos relativos a esta Escritura. -----DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO 104 "A".-PERSONALIDAD DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS REYES CADENAS DEL INSTITUTO ELECTORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.----

--- El presente Testimonio es igual a su matriz que consta en el Protocolo a mi cargo, y los documentos que en él se incluyen, existen en original o copia certificada en el Apéndice respectivo de la Notaría Pública Número VEINTISÉIS de este Distrito al cual me remito. Y para el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado en este acto por el Licenciado JOSÉ LUIS REYES CADENAS, expido este PRIMER Testimonio en CUATRO folios útiles, debidamente sellados, autorizados y firmados en la Ciudad de San Francisco Campeche, Capital del Estado de Campeche, siendo los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. -----

LIC LUIS ARTURO FLORES PAVÓN.

FOPL810521MS4 CED. PROF: 6115582